



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de abril de 2013
No. 78

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FORMATO UNICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

INFORME SOBRE EL AVANCE EN EL EJERCICIO DE RECURSOS A NIVEL FONDO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

INFORME SOBRE EL AVANCE DE INDICADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

AVISOS JUDICIALES: 1816, 442-A1, 1894, 1895, 1896, 1898, 1897, 292-B1, 293-B1, 496-A1, 497-A1, 498-A1, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 289-B1, 499-A1, 289-B1, 1904, 1903, 1902, 1901, 1900 y 1899.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 290-B1, 288-B1, 291-B1 y 294-B1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR USTED
EN GRANDE

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; a los artículos 85 y 107 fracción I, párrafo tercero; 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2013**:

Programa Especifico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)						Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
			Ministrado	Programado	Ejercido							
FASP Programas con Prioridad Nacional / Capítulo		612,588,460	183,776,538	183,776,538	0	0	726,449	0		175,101	0	0
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	3000 Servicios Generales	14,433,000	4,329,900	4,329,900	0	0	17,116	0	Servicio	19,332	0	0
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	3000 Servicios Generales	16,927,612	5,078,284	5,078,284	0	0	20,074	0	Persona	9,309	0	0
	4000 Transferencias, subsidios y otras ayudas	27,000,000	8,100,000	8,100,000	0	0	32,018	0	Beca	722	0	0
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPES)	5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	5,338,715	1,601,615	1,601,615	0	0	6,331	0	Pieza	197	0	0

Programa Específico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)						Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
			Ministrado	Programado	Ejercido							
FASP Programas con Prioridad Nacional / Capítulo		612,588,460	183,776,538	183,776,538	0	0	726,449	0		175,101	0	0
Huella balística y rastreo computarizado de armamento	3000 Servicios Generales	2,000,000	600,000	600,000	0	0	2,372	0	Servicio	5	0	0
Acceso a la Justicia para las Mujeres	2000 Materiales y suministros	1,000,000	300,000	300,000	0	0	1,186	0	Pieza	1	0	0
	5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	2,000,000	600,000	600,000	0	0	2,372	0	Pieza	2	0	0
Fortalecimiento de las Capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	3000 Servicios Generales	5,000,000	1,500,000	1,500,000	0	0	5,929	0	Servicio	34	0	0
	5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	7,000,000	2,100,000	2,100,000	0	0	8,301	0	Pieza	2	0	0
	6000 Inversión Pública	25,000,000	7,500,000	7,500,000	0	0	29,647	0	Obra	2	0	0
Red Nacional de Telecomunicaciones	2000 Materiales y suministros	2,500,000	750,000	750,000	0	0	2,965	0	Pieza	1,433	0	0
	3000 Servicios Generales	14,214,779	4,264,434	4,264,434	0	0	16,857	0	Servicio	3	0	0
	5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	52,206,873	15,662,061	15,662,061	0	0	61,910	0	Pieza	492	0	0
Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia 089	3000 Servicios Generales	36,367,379	10,910,213	10,910,213	0	0	43,127	0	Servicio	11	0	0
	5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	2,756,022	826,807	826,807	0	0	3,268	0	Pieza	63	0	0
Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	2000 Materiales y suministros	2,837,490	851,247	851,247	0	0	3,365	0	Lote	6	0	0
	3000 Servicios Generales	12,994,555	3,898,367	3,898,367	0	0	15,410	0	Servicio	13	0	0
	5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	16,473,957	4,942,187	4,942,187	0	0	19,536	0	Pieza	112	0	0
Evaluación de los distintos Programas o Acciones	3000 Servicios Generales	1,412,000	423,600	423,600	0	0	1,674	0	Informe	1	0	0
Genética Forense	5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	6,478,200	1,943,460	1,943,460	0	0	7,682	0	Pieza	6	0	0
Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia	2000 Materiales y suministros	129,264,463	38,779,339	38,779,339	0	0	153,290	0	Pieza	138,858	0	0
	5000 Bienes muebles inmuebles e intangibles	211,873,415	63,562,024	63,562,024	0	0	251,254	0	Pieza	4,494	0	0
	6000 Inversión Pública	17,510,000	5,253,000	5,253,000	0	0	20,765	0	Obra	3	0	0

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; a los artículos 85 y 107 fracción I, párrafo tercero; 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **avance en el ejercicio de recursos a nivel Fondo**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2013**:

Institución Ejecutora del Recurso	Monto de Recursos Presupuestarios						Comentarios
	Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	
		Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia		
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	612,588,460	186,776,538	0	0	186,776,538	0	

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; a los artículos 85 y 107 fracción I, párrafo tercero; 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **avance de indicadores**, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio fiscal 2013**.

ANEXO XVII

Ejercicio Fiscal: 2013.

Periodo que se Reporta: Primer Trimestre

Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores				
	Tipo	Unidad de Medida	Metas Trimestrales		
			Planeada	Real	Justificación
15-México					
Aportaciones Federales					
FASP					
Cobertura Estatal					
Porcentaje de la eficiencia en la metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33.	Estratégico	Porcentaje	0.00	0.0	No presenta avance del indicador en virtud de que los instrumentos de coordinación se suscribieron a finales del presente trimestre, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33.	Gestión	Porcentaje	0.00	0.0	No presenta avance del indicador en virtud de que los instrumentos de coordinación se suscribieron a finales del presente trimestre, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.
Tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4s) del Ramo 33.	Estratégico	Minuto por usuario	25:22	15:53	Respecto a la llegada de la unidad, depende de la información que las mismas unidades proporcionan a sus bases, según sus propios procedimientos.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 138/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por EMANUELLE CIENFUEGOS MANNINO, quien promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle Villada, sin número, Barrio de Santa María en el Municipio de Zinacantepec, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.37 metros con Luis Colín Alfonso Fabela Mejía, Gerardo Colín y Ausencio Esquivel, sur: 88.13 metros con Luis González Aicántara, Federico Ronquillo, Gerardo Zaragoza Mejía y Dolores Romero, al oriente: 97.46 metros con Francisco Arriaga, al poniente: 92.63 metros con calle Prolongación Villada, teniendo una superficie de 8000.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México, a los once días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de marzo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica. 1816.-22 y 25 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".

EXP. No. 1063/08.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCHIPPER DEICAS MICHEL, en contra de RUBEN CIELAK FISHBEIN, expediente número 1063/2008, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, se dictaron dos autos de fechas diecinueve de marzo en relación con el ocho de marzo del año dos mil trece, por medio de los cuales se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles embargados ubicados en: el lote 133, de Avenida Ojo de Agua (antes Ferrocarril Hidalgo) hoy Calzada de Nuestra Señora de Guadalupe, Colonia La Guadalupeana Ecatepec, Estado de México; lote 134 de Avenida Ojo de Agua (antes Ferrocarril Hidalgo) hoy Calzada de Nuestra Señora de Guadalupe, Colonia La Guadalupeana, Ecatepec, Estado de México; lote 136 hoy Calzada de Nuestra Señora de Guadalupe, Ecatepec, Estado de México, lote 137 hoy Calzada de Nuestra Señora de Guadalupe, Colonia La Guadalupeana, Ecatepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado que es la cantidad de \$1,596,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor más alto dictaminado por el perito designado por la parte actora y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril del año en curso.-Atentamente.-México, D.F., a 03 de abril del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica. 442-A1.-15, 19 y 25 abril.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, antes GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GUZMAN TOLENTINO MARIA EPIFANIA y NYDIA ASIAIN TAPIA, expediente número 1515/2009, por auto de fecha once de marzo del dos mil trece, se han señalado las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil trece, para la celebración de la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, ubicado en Privada Extremadura, construida sobre el lote 3, Polígono "B", manzana Veintiséis, unidad "A", número Uno, Colonia Villa del Real Sexta Sección, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: México, D.F., a 2 de abril de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica. 1894.-25 abril y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS:

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, se radico el expediente número 563/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil sobre el pago de la cantidad de \$1,054,563.01 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), por concepto de suerte principal; promovido por MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra MARIO ALBERTO AGUIRRE MAYME y ESTHER MARTINEZ SANCHEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad de \$1,054,563.01 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

2.- El pago de las cantidades que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito otorgado a la demandada en términos del contrato base de la acción.

3.- El pago de los intereses ordinarios y vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipotecario y hasta esta fecha.

4.- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos.

5.- Los pagos mensuales vencidos y no pagados.

6.- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más lo que se sigan generando hasta el pago total.

7.- El pago de los gastos y costas que originen la presente litis.

HECHOS

a).- Con fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, los hoy demandados en su calidad de acreditados y garante hipotecario mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple hipotecario.

b).- Mi representada y los acreditados convinieron que el monto total del contrato sería hasta por la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

c).- Los acreditados convinieron con mi representada en ejercer a la firma del documento público ya aludido la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el recibo más amplio y eficaz que en derecho procedía, obligándose a destinar el importe del crédito en casa habitación construida sobre el lote número 3, del lote condominal 14, de la manzana 1, sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal del tipo habitacional medio denominado "El Fortín" ubicado en calle Chapultepec Sur, número 600, Barrio de Santa María La Asunción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

d).- En el contrato base de la acción en cláusula Tercera se determinaron las comisiones y gastos.

e).- Ambas partes convinieron que el plazo del crédito que nos ocupa, mismo que sería 241 meses contados a partir de la firma de la escritura pública.

f).- Asimismo los contratantes pactaron en la cláusula Quinta la forma de amortizaciones, pagos mensuales.

g).- En la cláusula Sexta del contrato se estipula los pagos anticipados, asimismo convienen sobre la tasa de interés ordinario, así como los intereses moratorios en caso de que los acreditados no realicen oportunamente el pago por principal o interés.

h).- En la cláusula Novena se estipulo la forma de aplicación de los pagos.

i).- En la cláusula Décima primera se estipularon los seguros, las pólizas de seguros que señala el contrato.

j).- En la cláusula Décima segunda se pactó el costo anual total.

k).- Las partes pactaron el pago anticipado del crédito.

l).- En la cláusula Décima Cuarta las partes pactaron las causas de terminación anticipado del plazo.

m).- Es el caso que los acreditados dejaron de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades desde el 31 de agosto del año 2011.

n).- Por lo anterior, al haber incumplido los demandados por más de dos mensualidades con las obligaciones de pago contraídas a su cargo y a favor de la enjuiciante, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma.

Dado que se desconoce el domicilio de MARIO ALBERTO AGUIRRE MAYME y ESTHER MARTINEZ SANCHEZ, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derecho por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Dado en Lerma, México, a ocho de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena: treinta de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1895.-25, 26 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 99/2013, VAZQUEZ TORRES CONSUELO, promueve Procedimiento Judicial no

Contencioso (Diligencias de Información de Dominio), respecto del terreno, identificado como lote Dos manzana sin número, en calle Avenida Norte número Once de la Colonia San Andrés Atenco, Municipio y Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 149.18 metros cuadrados, habiéndose adquirido por medio de contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, celebrado con JOSEFINA HERNANDEZ VIUDA DE REYES, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 6.50 metros con Avenida Norte; al sur: en 7.25 metros con el Raúl Velázquez Sarmiento; al oriente: en 20.40 metros con José Salvador Vázquez Torres; y al poniente: en 23.00 metros con Jovita Arco Salinas.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, haciéndolo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Auto de fecha catorce de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1896.-25 y 30 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 185/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación a través de Información de Dominio promovido por EUCARIO CONCEPCION GARCIA VILLANUEVA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de José María Morelos y Pavón número 37, en el Barrio de Santa María Zozoquipan, en el poblado de Santa Ana Tlapatitlán, en el Municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,339.80 metros cuadrados al celebrarse el contrato privado de compraventa; con una superficie aproximada actual de 1,283.45 al haber habido modificaciones: con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 58.00 metros con privada Morelos; actualmente: 59.64 metros con privada José María Morelos y Pavón; al sur: 58.00 metros con Josefa García de García; actualmente: 59.64 metros con Josefa García Villanueva; al oriente: 23.10 metros con Carmen Pichardo; actualmente: 21.52 metros con Fraccionamiento Las Chichipicas; al poniente: 23.10 metros con calle José María Morelos y Pavón; actualmente 21.52 metros con calle José María Morelos y Pavón. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a dieciocho de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de abril de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

1898.-25 y 30 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

A: BEATRIZ CIRILO LARA:

En el expediente 1829/2012, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por ROBERTO MAYEN LOPEZ en contra de BEATRIZ CIRILO LARA, el actor ROBERTO MAYEN LOPEZ es su voluntad de no querer continuar con el

vínculo matrimonial que le une a la señora BEATRIZ CIRO LARA, con quien tiene más de seis años de vivir separado; y sin que hasta la fecha exista interés por parte de los cónyuges de reanudar vida marital, toda vez que han realizado de manera independiente sus vidas su último domicilio fue el ubicado en el poblado del Barrio de San Joaquín el Junco domicilio conocido, Ixtlahuaca, precisamente en el domicilio que establecimos como conyugal por lo que solicito se le emplace a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación, disolución del vínculo matrimonial, el cual se hace bajo los siguientes;

I. ACTA DE MATRIMONIO. En fecha 28 de septiembre del año 2000, el suscrito y la señora BEATRIZ CIRILO LARA, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil 01 de Ixtlahuaca, bajo el acta 324, del Libro 02; II. ACTA DE NACIMIENTO DEL HIJO. De nuestra unión no procreamos ningún hijo, sin embargo al unimos en matrimonio reconocí a la menor VERONICA MAYEN CIRILO, ya que no es mi hija Biológica, toda vez que no nació del producto de nuestras relaciones; III. PROPUESTA DEL CONVENIO. a) DESIGNACION SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DEL HIJO MENOR. La guarda, custodia y cuidado de la menor de nombre VERONICA MAYEN CIRILO la cual tiene la edad de quince años, quede confiada durante el procedimiento y una vez concluido a la C. BEATRIZ CIRILO LARA. De quien desconozco su domicilio. b) REGIMEN DE VISITA Y CONVIVENCIA DE LOS HIJOS. El suscrito no soy el padre Biológico de la menor VERONICA MAYEN CIRILO, ya que únicamente por acuerdo decidí con mi esposa reconocerla como hija sin serlo; c) DESIGNACION DEL CONYUGE QUE SEGUIRA HABITANDO. Para la cónyuge, hasta la fecha desconozco su domicilio ya que como lo dije su último domicilio conocido lo fue en el Barrio de San Joaquín el Junco, domicilio conocido; mientras que para el suscrito será el ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, domicilio conocido Municipio de Ixtlahuaca, y es ahí donde viviré precisamente. d) CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS. Por cuanto hace a la ministración de alimentos y en razón de que el suscrito reconocí a la menor de nombre VERONICA MAYEN CIRILO. Sin ser mi hija del suscrito. Es por ello que dejo a consideraciones este H. Juzgado si se hace fijación de pensión Alimenticia. c) MANERA ADMINISTRAR BIENES. Se hace del conocimiento que no se aportaron bienes de fortuna al matrimonio no obstante de que estamos casados bajo el régimen de separación de bienes. Ixtlahuaca, México, proveídos de fechas veintitrés de noviembre de dos mil doce, por presentado ROBERTO MAYEN LOPEZ... SE ADMITE EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO DE TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL... por lo tanto se admite a trámite su petición, consecuentemente con la solicitud y convenio que por escrito adjunta desé vista a BEATRIZ CIRILO LARA, en el domicilio que se indica, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuestas que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, es decir se otorgara a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto del consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Se hace del conocimiento a las partes interesadas en el presente asunto que de acuerdo a los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el

Estado de México, en los Juicios del Orden Civil, Familiar y Mercantil, existen los mecanismos alternos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, para solucionar una controversia; y para el caso de que elijan alguno de estos medios alternos, las partes deben manifestar su voluntad de acudir al Centro Estatal más cercano que es el ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono 017222371604 y 2378340. Se previene a las partes para que dentro del término de tres días a que tengan conocimiento de éste juicio, manifiesten u otorguen su consentimiento expreso de divulgar sus datos personales a quien solicite información conforme a la Ley citada, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa dentro de dicho plazo, conlleva su negativa a la difusión de tales datos; dieciséis de abril del dos mil trece; toda vez que, la promovente ignora el domicilio de la cónyuge BEATRIZ CIRILO LARA, se ordenó hacer la citación de la cónyuge, emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y del proveído de veintitrés de noviembre del dos mil doce, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de comparecer en este Juzgado, apersonarse al presente asunto más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deberán darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos de convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Ordenamiento Legal en consulta; es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de la demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongan defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintidós días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1897.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A., se le hace saber que ELIZABETH MENDOZA HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 579/11 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapion o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en lote de Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número oficial 804 ochocientos cuatro, manzana 115 Ciento Quince, lote 45 Cuarenta y Cinco, en la Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000 entre las calles de Mañanitas y Rancho Grande, el cual tiene una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados; con medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 44; al sur: 17.00 metros con lote 46; al oriente: 9.00 metros con Avenida Sor Juana

Inés de la Cruz; al poniente: 9.00 metros con lote 20; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de enero del dos mil ELIZABETH MENDOZA HERNANDEZ celebró contrato de compraventa con DAVID DANIEL MENDOZA HERNANDEZ respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece.- Auto de fecha: Seis de diciembre del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

292-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISABEL SEGURA ROMERO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 739/12, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCACION promovido por BETZABET ESTELA GONZALEZ SANCHEZ en contra de ISABEL SEGURA ROMERO y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SEGURA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la USUCACION respecto del lote de terreno número 38, manzana 480, Colonia Aurora conocida en la actualidad también como Colonia Lic. Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 155.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.15 metros con lote 37; al sur: 17.15 metros con lote 39; al oriente: 9.00 metros con calle Pagaré; al poniente: 9.10 metros con lote 13. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 15 de mayo del año 2006, la suscrita BETZABET ESTELA GONZALEZ SANCHEZ, celebre contrato privado de compra venta con la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SEGURA, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta la hoy demandada me hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble referido, posesión que he conservado de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario desde la fecha mencionada y hasta la interposición de la presente demanda, el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de la demandada ISABEL SEGURA ROMERO, el bien inmueble nunca ha sido afectado por alguna Autoridad Oficial o Fiscal y a la fecha se han cumplido debidamente con las cargas fiscales inherentes al mismo. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2013.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.
293-B1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1393/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por RIGEL ARAGON MENDOZA en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y HUGO GARCIA ORTIZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 11 de la Manzana XIII, ubicado en Calzada de los Patos, esquina con Calzada de las Perdices, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, México; el cual se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. B) De mis codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio. Lo anterior en virtud de que: 1.- En fecha 15 de enero de 2007 le compre al señor HUGO GARCIA ORTIZ el inmueble que consiste en el terreno marcado como lote 11 de la manzana XIII, ubicado en Calzada de los Patos esquina con Calzada de las Perdices, en el Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.50 metros y colinda con lote 10, al sur: 27.00 metros y colinda con Calzada de los Patos, al oriente: 13.90 metros y colinda con Calzada de las Perdices, al poniente: 33.00 metros y colinda con lote 12. Superficie total 536.20 metros cuadrados. 2.- Es el hecho que bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el inmueble marcado como lote 11 de la manzana XIII, ubicado en Calzada de los Patos esquina con Calzada de las Perdices, en el Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, México, lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí, haciendo un total de 5 años de ejercer la posesión con carácter de propietario, pues he ejercido actos de dominio sobre ellos sin ninguna limitación de persona alguna. 3.- Es el hecho que el mencionado inmueble lo he poseído pacíficamente desde que lo adquirí. 4.- Es el hecho que desde la fecha en que adquirí el inmueble lo he poseído ininterrumpidamente, 5.- Es el hecho que la posesión la ejerzo sobre el inmueble en forma pública. 6.- Es el hecho que el suscrito he poseído el inmueble de buena fe. 7.- Es el hecho que de acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con fecha 29 de noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los dieciséis días del mes de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

496-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1101/2009.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha cinco de abril del dos mil trece, diecinueve de junio de dos mil doce y veinte de mayo y seis de septiembre de dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "la declaración de ausencia del señor ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, promovido por NORMA ILIANA GONZALEZ TORRES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.133 y 1.181 del Código Procesal Civil en el Estado de México, quien tuvo como último domicilio el ubicado en ya que el último domicilio del presunto ausente ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, se ubicó en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470, mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo y por medio de Boletín Judicial, mismo que contendrá una relación sucinta de la demanda; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, a apersonarse a deducir sus derechos que a su interés convengan; quedando a la vista de ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

Relación sucinta de la demanda: prestaciones: 1.- Que por resolución judicial se determine la declaración de ausente de su padre el señor ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, 2.- Se dicten las medidas provisionales que ordena la Ley. Hechos.- Que su señor padre ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, nació el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete; que contrajo matrimonio con su madre la señora MARIA TERESA TORRES MARQUEZ; que del matrimonio, nacieron FLORISA ARGELIA, NORMA ILIANA GONZALEZ TORRES; que ambas descendientes radican en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; concretamente en la Colonia Los Reyes Ixtacala, y su señor padre radicaba en el Municipio de Acapulco, Guerrero, siendo su último domicilio en el ubicado en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470; que manifiestan bajo protesta de decir verdad que la última vez que entabló conversación telefónica con su señor padre fue el día seis de junio de dos mil siete; todo el mes de julio, tanto su hermana como la promovente, estuvieron llamando al teléfono de su casa, sin lograr comunicarse con él, y aunque era común que como persona jubilada saliera constantemente de viaje, les extrañó que no les avisara de su repentino viaje y desconocían de algún viaje programado por él, y comenzaron a indagar su repentina desaparición de la siguiente manera: avisaron a Locatel de Acapulco, Guerrero de su desaparición el diecisiete de agosto de dos mil siete; el doce de septiembre de dos mil siete, acudieron a la Agencia del Ministerio Público de Mozimba Guerrero; el cinco de octubre de dos mil siete; también reportaron como persona extraviada a su padre en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal (CAPEA), y finalmente el ocho de octubre de dos mil siete, acudieron a la Procuraduría General de la República y llevaron a cabo el mismo procedimiento de reportar como persona extraviada a su padre, autoridades que procedieron a elaborar las fichas con su respectiva fotografía; ante tal situación y que toda vez que

consideran que haber agotado las instancias legales a la que pudieron acercarse y solicitar ayuda para localizar a su padre, es que hace del conocimiento a su Señoría de tales procedimientos e informan que la población para la citación por edictos es el Municipio de Acapulco, Guerrero, ya que el último domicilio del presunto ausente se encuentra ubicado en dicho Municipio.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos diecinueve de junio de dos mil doce y veinte de mayo y seis de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

496-A1.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1082/2011, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por EVANGELINA PEREZ MEJIA, en contra de JOSE ANTONIO JIMENEZ METELIN, el Juez del Conocimiento, ordenó anunciar la venta en forma legal del de la casa habitación, departamento ciento uno, sector ciento treinta y siete "A", de la calle Popocatepetl, Colonia Infonavit Norte, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, veintisiete de marzo del dos mil trece. Como se solicita, y tomando en consideración que no comparece postor alguno, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.230, 2.234, y 2.235, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, visto lo solicitado por la compareciente, se señalan las nueve horas del día dos de mayo de dos mil trece, a fin de que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del inmueble identificado como departamento ciento uno, sector ciento treinta y siete "A" de la calle Popocatepetl, Colonia Infonavit Norte, Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de sesenta punto doce metros cuadrados, el cual se encuentra valuado por perito partidario oficial en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/1000 MONEDA NACIONAL), lo anterior en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, debiendo anunciar en forma legal su venta por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en tabla de avisos de este Juzgado, atento al último numeral en cita, sirviendo como base de la postura la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual resulta de deducir el cinco por ciento del valor inicial del inmueble.-Notifíquese.

Fecha de la audiencia que ordena la publicación: veintisiete de marzo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alan Paul Lara Hernández.-Rúbrica.

497-A1.-25 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NABOR GONZALEZ PEREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 352/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), respecto del bien inmueble, identificado como terreno conocido en privada sin nombre, sin número, ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 9.00 metros y colinda con Alejandra Luna Ortiz, al sur: en 9.00 metros y colinda con privada, al oriente: en 22.24 metros y colinda con Paulina Luna Ortiz, al poniente: en 22.24 metros y colinda con Paulina Luna Ortiz. Con una superficie aproximada de ciento noventa y nueve (199.00) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con

mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días de abril del año dos mil trece (2013).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de abril del año dos mil trece (2013), firmando la Secretaria Judicial, Licenciada Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

498-A1.-25 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 546/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por RENE CONDE SOMERA, en auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, se ordenó su publicación por edictos; en consecuencia, se realiza una relación sucinta del escrito presentado por el promovente en fecha uno de marzo del año en curso, fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa, de fecha dos de mayo del año dos mil, adquirió, el señor IGNACIO JIMENEZ FONTES, el predio ubicado en lado norte de la calle Morelos Pte. sin número, Colonia la Estación perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con una superficie aproximada de 104.98 (ciento cuatro metros noventa y ocho centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.48 metros, colindando con el señor Valentín Teras Casas; al sur: 6.49 metros, colindando con calle Morelos; al oriente: 16.38 metros, colindando con el señor Ignacio Jiménez Fontes; al poniente: 16.02 metros, colindando con el señor Virgilio Camacho Villanueva, el promovente cuenta con título de propiedad, del cual se acredita la posesión por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Legislación aplicable, manifiesta que el citado inmueble se encuentra identificado con la clave catastral número 0740108054000000; 2.- A partir de la celebración del contrato privado de compraventa, dos de mayo del año dos mil, entro en posesión y dominio del bien materia del presente procedimiento, con el carácter de propietario, al adquirirlo por contrato, lo que implica un acto traslativo de dominio, de manera originaria, pacífica, pública y continua; 3.- El estado actual del inmueble aparece al corriente de sus impuestos y como propietario el señor RENE CONDE SOMERA; 4.- El inmueble de referencia no cuenta con antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle; 5.- Por lo que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, el promovente solicita, una vez concluido el procedimiento respectivo, se declare en sentencia judicial que ha adquirido la propiedad del bien inmueble por prescripción y se ordene su protocolización ante el Notario Público que se designe para tal efecto. En términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1888.-25 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARTIN ZAVALA REAL, se hace de su conocimiento que JUANA ELVA IBARRA, promovió Juicio Ordinario Civil, (rescisión de contrato de compraventa) en su contra, mismo que le recayera

el número de expediente 247/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: A).-La rescisión de contrato de compraventa, celebrado en la fecha 27 de diciembre del año 2005, entre la suscrita JUANA ELVA IBARRA, como parte vendedora y MARTIN ZAVALA REAL, como parte compradora, respecto del departamento No. 304 ubicado en el edificio 1 del Lote de terreno No. 1 de la Manzana 2 de la Avenida Sierra Vieja, en la Colonia Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México. Por incumplimiento del comprador y con fundamento en los artículos 7.573 y 7.580 del Código Civil del Estado de México. B).- La entrega física y jurídica del inmueble, objeto de esta acción, a la suscrita como consecuencia de la rescisión por responsabilidad del comprador y cuyo dominio me reservé en el contrato base de la acción. C).- El pago de renta por la cantidad mensual que fijen los peritos al momento de ejercitar la sentencia, por cada mes del inmueble materia de este contrato que aquí se rescinde, desde el 27 de diciembre de 2005 fecha en el que hoy demandado tomó posesión del mismo, hasta la fecha en que materialmente sea entregado, esto con fundamento en el artículo 7.593 del Código Civil del Estado de México. D).- El pago de la cantidad que fijen peritos al momento de ejercitar la sentencia, por el deterioro del inmueble materia de este juicio, esto con fundamento en el artículo 7.593 del Código Civil del Estado de México. E).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio genere; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Con fecha 21 de diciembre del año dos mil cinco, la suscrita Sra. JUANA ELVA IBARRA, en mi calidad de vendedora y el señor MARTIN ZAVALA REAL, en su calidad de comprador celebramos contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto el inmueble ubicado en el departamento No. 304 ubicado en el edificio 1 del lote de terreno No. 1 de la Manzana 2 de la Avenida Sierra Vieja, en la Colonia Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, 2.- El precio de operación se pactó en la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos de la siguiente manera: a.- Enganche \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., al momento de celebrar el contrato, b.- \$100,000.00 CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el 20 de marzo del 2006. c.- El saldo de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100), pagaderos a cuarenta y ocho mensualidades de \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cada una de las cuales se pagaría anualmente un interés del quince por ciento que sería pagado a partir del día veinte de febrero de dos mil seis, y las mensualidades deberán de pagarse de los días quince al veinte de cada mes, iniciado el veinte de abril de dos mil seis. 3.- Derivado que del contrato basal no se estableció el lugar en que el cobrador tenía que pagar las mensualidades pactadas; la suscrita el 25 de febrero de dos mil nueve, promoví mediante Procedimiento Judicial no Contencioso para requerir del pago al comprador SR. MARTIN ZAVALA REAL, de las mensualidades adeudadas más los intereses pactados. 4.- El Sr. MARTIN ZAVALA REAL, ha incumplido con su obligación de pagar las cantidades descritas en los incisos b y c del hecho anterior, cantidades que se pactaron en términos de la cláusula segunda del contrato. 5.- El señor MARTIN ZAVALA REAL, tomó posesión del inmueble desde el 27 de diciembre del año dos mil cinco, y a la fecha de la presente demanda continua disfrutando del mismo. 6.- El Sr. MARTIN ZAVALA REAL, ha incumplido sus obligaciones contraídas y es el caso en que ha incurrido en causal de la rescisión. 7.- Aún cuando es obligación del comprador el pago de todos y cada uno de los impuestos respecto del inmueble de conformidad con la cláusula segunda, me he visto en la necesidad de cubrir el impuesto predial como lo acreditó con el recibo correspondiente, con el objeto de evitarme requerimientos más accesorios pues conservo el dominio del mismo. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, ordenó emplazar a la demandado MARTIN ZAVALA REAL, por medio de edictos, mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

MEXICO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil doce.-Doy fe.

Veintinueve de octubre del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.
1889.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 40/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARTIN DIAZ SANCHEZ, en contra de JUANA MEZA ALARCON, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha once de abril de dos mil trece, señaló las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: EL INMUEBLE DENOMINADO LA BARRANCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, AL NORTE: 151.00 METROS CON BARRANCA, AL SUR: 97.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ Y HERMANAS Y FAUSTINO MEZA; AL ORIENTE: 98.00 METROS CON LUIS ROJAS, AL PONIENTE: 80.00 METROS CON CAMINO QUE CONDUCE A SANTIAGO CON UNA SUPERFICIE DE 13226 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: FOLIO ELECTRONICO NUMERO 00019454. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia de esta Entidad federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, a diecisiete de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha once de abril de dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.
1890.-25 abril, 2 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE MONTOYA

URIBE, expediente número 1607/2008, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído del cinco de marzo del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PUBLICA el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA EN CONDOMINIO NUMERO 2 (DOS), MANZANA 51 (CINCUENTA Y UNO), SECCION SEGUNDA, LOTE 37 (TREINTA Y SIETE), CON NUMERO OFICIAL 102 (CIENTO DOS), UBICADO EN LA CALLE QUINTA PRIVADA CIRCUITO DIECINUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL, DENOMINADO LOS HEROES EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA MEXICO; por edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen"; así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado en Tecamac, Estado de México, y en un periódico local; siendo el precio del avalúo la cantidad de \$383,200.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Se señalan las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate; debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado mediante billete de depósito el 10% del valor del avalúo.-México, D.F., a 15 de marzo del año 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1891.-25 abril y 10 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RAMIREZ CONTRERAS RICARDO y MARIA GUADALUPE GODOY CERVANTES, expediente 1675/2010, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de marzo del año dos mil trece, ordenó sacar a remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble hipotecado debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico La Crónica por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y consistente en la casa habitación marcada con el número oficial 41 de la calle de la Escuela lote 8, manzana 27, Fraccionamiento La Quebrada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo los postores presentar billete de depósito expedido por BANSEFI por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisitos no serán admitidos. Para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las once horas del día veinte de mayo del año dos mil trece. Toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar edictos en los términos y condiciones antes señalados, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico local de mayor circulación de dicha entidad. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1892.-25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MARTIN HERNANDEZ ORDUÑA y TERESITA ALEJANDRA LEON AGUILAR, expediente 1665/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, de esta Ciudad, por proveído dictado en la audiencia de remate en primera almoneda celebrada con fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, así como en proveído del veintiocho de febrero del año en curso señaló las diez horas del día veintidós de mayo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la unidad "AL" marcada con el número oficial diez del condominio comercialmente conocido con el nombre de Privada Saint Denis, así como el 2.380% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote dos de la manzana tres del Conjunto Urbano Urbi Quinta Montecarlo, ubicado en la Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento identificados como al uno y al dos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo el veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: México, D.F., a 7 de marzo del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1893.-25 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2214/2012, MARIA ISABEL CASTILLO TUFÍÑO, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Pahuacan", ubicado en la población de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 441.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.46 metros con Bartolo Flores (hoy con Carolina Bautista Malchan), al sur: 41.46 metros con Ramón Castillo (hoy con Miguel Angel Rodríguez García), al oriente: 10.65 metros con calle Hidalgo y al poniente: 10.65 metros con Santiago Flores (hoy con Pablo Flores Reyes).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, a los dieciocho 18 días del mes de abril del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintisiete 27 de noviembre del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

289-B1.-25 y 30 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PAULO CESAR MENDOZA ALTAMIRANO, expediente

1444/2010, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, dictó los autos de fecha cinco, diez y catorce todos de diciembre de dos mil doce y de cuatro de abril de dos mil trece, señalando las once horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, identificado como lote cinco, manzana IV, casa habitación en el construida, catastralmente identificado como calle San Felipe, número ciento seis del Fraccionamiento Plazas de San Buenaventura, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el expediente, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que incluye la rebaja de Ley del veinte por ciento del precio de avalúo, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de abril de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

499-A1.-25 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 206/2013, ISABEL BRICEÑO MELENDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción de terreno con casa denominado "Zacuaititla", ubicado en calle San Marcos sin número, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera 22.81 metros y la segunda de 4.96 metros ambas líneas con Emilio Briseño González, actualmente con Remedios Briseño Meléndez por ambas líneas, al sur: 28.80 metros colinda con calle San Marcos, al oriente: 23.00 metros colinda con Juan Briseño Meléndez, al poniente: en dos líneas, la primera 10.00 metros colinda con calle Santa Lucía y la segunda de 4.19 metros colinda con Emilio Briseño González en la actualidad con Remedios Briseño Meléndez. Con una superficie total de terreno de 538.32 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2004 dos mil cuatro adquirí mediante un contrato de compra venta con el señor EMILIO BRISEÑO GONZALEZ el inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día diez de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

289-B1.-25 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 786/2012.
SEGUNDA SECRETARIA.

ALVA ISIDRA QUINTERO SANCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de una fracción del inmueble denominado "Tepalcapa", y construcción en el existente, ubicado en la Comunidad La Concepción Jolalpa, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 05.77 metros con Alfonso Almeraya Delgadillo, al sur: 05.10 metros con callejón, al oriente: 10.00 metros con caile, al

poniente: 10.00 metros con Gracia Quintero Rosales. Con una superficie de 54.35 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

289-B1.-25 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1749/2012, relativo al Juicio sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por ANA MARIA CARMONA SANCHEZ contra MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS y LUIS ENRIQUE SANDOVAL VILLANUEVA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ENRIQUE SANDOVAL VILLANUEVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda Prestaciones: a).- El reconocimiento de mi menor hija a quien actualmente se le conoce e identifica con el nombre de ESTEFANY GUADALUPE SANDOVAL VARGAS y que a la fecha tiene la edad de dos años seis meses. b).- El registro del reconocimiento de mi menor hija ante el C. Juez del Registro Civil de esta localidad, en el cual se deberá asentarse como apellidos de mi menor hija los de la suscrita en mi carácter de madre progenitora. c).- La reincorporación al seno materno de mi menor hija a quien se le reconoce e identifica con el nombre de ESTEFANY GUADALUPE SANDOVAL VARGAS, quien actualmente cuenta con la edad de dos años seis meses y que se encuentra viviendo con los señores MARIA IGNACIA VARGAS y LUIS ENRIQUE SANDOVAL VILLANUEVA. d).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se decreta la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija a quien se le identifica y conoce con el nombre de ESTEFANY GUADALUPE SANDOVAL VARGAS a favor de la suscrita ANA MARIA CARMONA SANCHEZ. e).- La nulidad del Registro de nacimiento de mi menor hija quien actualmente se le identifica con el nombre de ESTEFANY GUADALUPE SANDOVAL VARGAS, el cual quedó asentado en el acta 01854, libro 10, en la Oficialía 01 de Ecatepec de Morelos, Estado de México en fecha 11 de mayo del 2010, en la cual aparece como nombres de los padres de la registrada los de LUIS ENRIQUE SANDOVAL VILLANUEVA y MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS, toda vez que como se demostrará en el presente juicio, la progenitora de la menor es la suscrita por lo que se debe ordenar como consecuencia que se levante una nueva acta de registro de nacimiento en donde aparezcan como apellidos de mi menor hija los de la suscrita y los datos de la suscrita en mi carácter de madre progenitora. HECHOS. 1.- Que en fecha veintidós de abril del año dos mil diez a las nueve horas di alumbramiento a una niña en la Clínica de Maternidad "Israel", ubicada en calle Ignacio Allende número 10-B, esquina Emiliano Carranza en San Cristóbal Centro. 2.- La suscrita desde mi nacimiento hasta el veintiséis de diciembre del año dos mil once estuve bajo el cuidado de mi abuela paterna HERMENEGILDA SANCHEZ SANABRIA, por lo que siempre estuve al servicio de mi abuela dependiendo moral y económicamente de ella, estando vigilada y controlada por ella, por lo que no podía decidir por mi misma, ya que era sometida a golpes y amenazas, siendo objeto de violencia física y psicológica por parte de mi abuela. 3.- En

marzo del dos mil diez estaba muy preocupada porque no contaba con el dinero suficiente para el alumbramiento, ya que cuando tenía seis meses de embarazo asistí a consulta al Sanatorio "Nuestra Señora de Guadalupe", asistida por el Doctor Alfonso Montes de Oca Maya, señalando que los gastos del parto ascendería entre \$4,000.00 y \$8,000.00 diciendo mi abuela que ella conseguiría dinero para el parto. 4.- A finales del mes de marzo del 2010 MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS se presentó en el domicilio de mi abuela paterna, diciendo que ella me prestaría para dichos gastos, diciendo que necesitaba que los recibos de pago salieran a su nombre y así después ella le pudiera pagar, lo que así sucedió por lo que no cuento con dichos recibos. 5.- El veintitrés de abril del dos mil diez aproximadamente a las once horas HERMENEGILDA SANCHEZ SANABRIA su abuela la saco de dicha clínica diciendo que no tenía dinero para cubrir los costos, manifestándole que debido a que estaba delicada y no había quien cuidara a su menor hija, la misma se quedaría unos días con la señora MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS, viéndose en la necesidad de aceptar que dicha señora cuidara a su hija por unos días con la condición que me la regresaría cuando mejorara su salud. 6.- Pasó el tiempo sin que pudiera ver a mi hija y pero aún cuando mi abuela paterna me dijo que ya no había visto a la señora MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS y que no sabía donde vivía, dándome a la tarea de buscar a mi hija, enterándome que la señora MARIA IGNACIA labora para el Ayuntamiento de Ecatepec, constatando que los señores MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS y el señor LUIS ENRIQUE SANDOVAL tuvieron su último domicilio en privada Lirios 42, en el Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, casualmente encontré a la señora MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS y en ese momento le exigí me entregara a su hija, diciéndome que solo se la entregaría a mi abuela paterna porque no quería tener problemas, corriéndome de su casa mi abuela paterna por ya no quererla obedecer incondicionalmente, no quiere acompañarme con la señora MARIA IGNACIA VARGAS VARGAS para que me entregue a mi hija. 8.- Por las causas que he manifestado no he podido registrar a mi hija, solicitando el reconocimiento correspondiente ante la presencia judicial y el registro de mi menor hija y la reincorporación al seno materno.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica. 1904.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 144/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por G.P.I. COMERCIAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ALBERTO DELGADO REYES, JOSE REYES OLGUIN y GILBERTO ACEVEDO OLIVARES, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por G.P.I. COMERCIAL S.A DE C.V., en contra de JOSE ALBERTO DELGADO REYES, JOSE REYES OLGUIN y GILBERTO ACEVEDO OLIVARES, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla y en cumplimiento del auto de fecha diez de abril del dos mil trece, se señala las nueve treinta horas del día veintiuno de mayo del 2013, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Quetzales lote 56, manzana 51, Colonia Las Alamedas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.25 metros con fracciones de lotes 22 y 23, al sur: 8.00 metros con calle Quetzales, al oriente: 20.00 metros con lote 55 de la manzana 51, al poniente: 20.00 metros con lote 57 de la misma manzana, con

un área de construcción 100.00 metros cuadrados y una superficie total de 172.00 metros cuadrados.

Convocándose postores y acreedores su venta al público por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, sirviendo como base para remate la cantidad de \$716,000.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en inteligencia que la postura legal será aquella que cubra las dos terceras partes sobre el importe de dicha cantidad antes señalada, tal y como lo establece el artículo 479 de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en cita.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica. 1903.-25 abril, 2 y 8 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TOMAS RAMIREZ CRUZ y OTRA, número de expediente 813/2008, la C. Juez Trigesimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de fecha primero de marzo y doce de abril del año en curso, que en su parte conducente dicen:

“... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las doce horas del día veintidós de mayo del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en lote número sesenta y cinco, de la manzana noventa y dos, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Villa de las Flores, ubicado en Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie total 126.00 m2. ...”.

Debiéndose publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y el C. Juez competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 12 de abril de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1902.-25 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 397/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GUADALUPE SANCHEZ BENITEZ respecto del inmueble ubicado en la calle cerrada López Mateos s/n, localidad de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: una línea de ocho metros con cuarenta y ocho centímetros, colindando con el predio de María Dolores Saavedra García, al sur: una línea de ocho metros con treinta centímetros colinda con el predio de Hermenegildo Hernández Benítez, al oriente: una línea de diez metros con sesenta y cuatro centímetros colindando con Jorge Serrano, y al poniente: una línea de diez metros con sesenta y cinco centímetros colindando con servidumbre de paso. Con una superficie de noventa metros cuadrados y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro

periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación auto de fecha once de abril de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica. 1901.-25 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 307/13.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 307/13, que se tramita en este Juzgado, ESTHER ISABEL GARCIA MORALES, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Chapultepec, número 110 en Santa María Atarascuillo, Municipio y Distrito Judicial de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.90 m con Carlos García Tovar, al sur: 21.20 m con Esperanza García Fernández, al oriente: 16.60 m con Eduardo Guadalupe García Vara, al poniente: 17.20 m con René García Vara. Terreno con una superficie aproximada de 431.80 m2 (cuatrocientos treinta uno punto ochenta metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecinueve días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena diecinueve de diciembre del dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica. 1900.-25 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SAUL CONTRERAS HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 16/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR, EN LA REPUBLICA MEXICANA, A.C. y MISAELOCAÑA MENDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle privada de Matamoros, número 6, lote 45, manzana 3, de la Colonia San Juan Alcahuacan, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- De OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA A.C., demando la declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión, al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el bien antes descrito. B).- Del REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, solicitó tildación de asiento que se encuentra a favor de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA A.C., bajo la partida 413, volumen 104 libro primero, sección primera, de fecha 27 de agosto de 1968, el bien materia del presente juicio con los linderos y colindancias siguientes: al norte: 18.00 metros colinda con calle lote 44 (actualmente con Fernando Alfaro Morgado), al sur: 18.00 metros colinda con lote 46 (actualmente Mario Montalvo Cahgala), al oriente: 10.00 metros colinda con calle (actualmente privada de Matamoros), al poniente: 10.00 metros colinda con lote 50 (actualmente Luis Mar Mogallón), con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. C).- De MISAELOCAÑA MENDEZ el reconocimiento del contrato de compraventa de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Funda su

demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 23 de diciembre de 1987, mediante contrato de promesa de compraventa con MISAEL OCAÑA MENDEZ, me vendió el inmueble arriba señalado. 2.- Manifiesto a su Señoría que el terreno lo adquirí del vendedor MISAEL OCAÑA MENDEZ, quien a su vez lo adquirió de la asociación denominada OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C. 3.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde la fecha 23 de diciembre de 1987, he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea ininterrumpidamente y en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio, teniéndolo al corriente de los derechos de traslado de dominio, como los pagos inherentes al mismo. 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que desde la fecha que adquirí el bien inmueble, jamás he sido molestado en mi persona o posesión, por ninguna persona o institución. Por lo que por auto de fecha ocho de abril del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los codemandados OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA MEXICANA, A.C. y MISAEL OCAÑA MENDEZ los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de abril del 2013.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica. 1899.-25 abril, 7 y 16 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Expediente No. 20/1/2013, FELIPE BAUTISTA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda; al norte: 134.50 metros con Liborio Martínez; al sur: 138.30 metros con Fraccionamiento Juana de Asbaje; al oriente: 330.00 metros con Fraccionamiento Juana de Asbaje y con Leovigildo R.; al poniente: 326.50 metros con camino y barranca; con una superficie total de 44,773.30 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 10 de abril de 2013, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

290-B1.-25, 30 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION**

Mediante expediente 1031/12, radicado ante el JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de Doña **MARIA TRINIDAD CRUZ BAUTISTA** promovido por Don **JORGE ALEJANDRO SANTOS CRUZ**, se le reconoció a este último, sus derechos hereditarios y se le designo como **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA** en dicha Sucesión, quien aceptó y protestó el cargo conferido, manifestando que procederá a formular el inventario parcial y

adjudicación correspondiente ante el Suscrito Notario.

Los Reyes La Paz, Edo., de Méx., a 11 de abril del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 79

ESTADO DE MEXICO.

288-B1.-25 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ABRIL 11'2013.

Que por escritura número TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, volumen OCHOCIENTOS CUATRO, de fecha DIEZ de ABRIL del año DOS MIL TRECE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE MIRANDA SALGADO, en la que el señor SANTIAGO MIRANDA GONZALEZ, representado por el señor HECTOR MIRANDA SALGADO de cuya personalidad haré mérito posteriormente y ALICIA SALGADO MEDINA, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABLES.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS

DEL ESTADO DE MEXICO. 291-B1.-25 abril y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ABRIL 11'2013.

Que por escritura número TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, volumen OCHOCIENTOS TRES, de fecha DIEZ de ABRIL del año DOS MIL TRECE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN RAMOS SANCHEZ**, en la que la señora **MARIA ELENA RAMOS LOPEZ**, en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, exista otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABLES.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS

DEL ESTADO DE MEXICO. 291-B1.-25 abril y 7 mayo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1487, promovido por TORIBIO FIDEL LOPEZ MARTINEZ, publicado los días 2, 5 y 10 de Abril de 2013, en el número de expediente

Dice: Exp. 22/1066/1825/2012,

Debe decir: Exp. 221066/1825/2012,

Atentamente

Lic. Rubén González García

Jefe del Departamento del Periódico

Oficial "Gaceta del Gobierno"

(Rúbrica).

GRUPO VEINA, S.A. DE C.V.

GRUPO VEINA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 19 de abril de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

294-B1.-25 abril, 9 y 23 mayo.

SOLUCIONES EN PERSONAL SIGMA, S.A. DE C.V.

SOLUCIONES EN PERSONAL SIGMA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 19 de abril de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

294-B1.-25 abril, 9 y 23 mayo.